Armenia, julio 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Mūnicipio de Armenia, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con más oportunidades" 2024–2027, y en cumplimiento del proyecto "Fortalecimiento Institucional con más oportunidades", requiere la adquisición de elementos de medallería, placas conmemorativas, botones, pines institucionales y demás insumos protocolarios, que resultan indispensables para el desarrollo de las actividades propias de representación, reconocimiento y bienestar que lidera la Administración Municipal.

Esta necesidad encuentra sustento en la obligación legal y funcional que le asiste al señor Alcalde, como representante legal del ente territorial, de participar en actos públicos, mesas de trabajo, eventos institucionales, ceremonias conmemorativas y espacios de articulación intergubernamental con entidades del orden nacional, con el fin de promover alianzas estratégicas y adelantar gestiones que beneficien al Municipio. Asimismo, se articula con las funciones asignadas al área de Comunicaciones – Protocolo, en lo relacionado con la organización y logística de dichos eventos, donde el uso de elementos simbólicos como medallas, placas y botones se convierte en una herramienta necesaria para garantizar una adecuada imagen institucional y fortalecer el vínculo con la ciudadanía.

De igual manera, estas adquisiciones permiten dar cumplimiento al plan de incentivos y bienestar institucional, dirigido a exaltar la labor de los servidores públicos y reconocer su compromiso con el servicio, contribuyendo a la motivación, fidelización y fortalecimiento del sentido de pertenencia, aspectos fundamentales para la consolidación de una administración pública eficiente.

En consecuencia, la presente contratación busca asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones legales y protocolarias de la Administración Municipal, consolidando así el fortalecimiento institucional y contribuyendo directamente a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, el cual se encuentra establecido en el artículo trigésimo octavo para nuestro caso puntual el municipio de Armenia, de acuerdo con el Decreto 264 del 2018 modificado por el Decretos 212 del 2021, por medio del cual se actualiza la estructura de la administración Municipal, y el cual enuncia lo siguiente:

(...) ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

El objetivo es planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas. Para ello cumplirá las siguientes funciones: a) En relación con la administración de personal (...)

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, a través del proceso de Talento Humano tiene como objetivo orientar la cultura de la entidad hacia excelentes niveles de desempeño, mediante la aplicación de normas vigentes en materia de administración de personal para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de un clima laboral adecuado.

Así mismo, con el fin de dar alcance efectivo a este objetivo, el proceso de Talento Humano, debe desarrollar las siguientes actividades: 1) Asuntos jurídicos laborales 2) contratación; 3) Sistema de desarrollo de Talento Humano; 4) Nomina; 5) Fondo Territorial de pensiones; 6) Evaluación del Desempeño Laboral; 7) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 8) Subdirección. 9) PIC, 10) Incentivos y Bienestar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9,10,11,12 Decreto 752 de 1984 y Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015, cada entidad territorial, debe establecer programas de Bienestar

al interior de los entes territoriales, que busquen elevar el nivel de vida y propendan por el mejoramiento social y cultural de los funcionarios y sus familias, y para el caso que nos ocupa, la elaboración y ejecución del plan de incentivos y bienestar, es competencia del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

De acuerdo con lo anterior, por las funciones que se le han delegado el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, a través de los Programas de incentivos y bienestar que tiene como fin la Protección de Servicios Sociales y mejorar la Calidad de Vida Laboral de los funcionarios y sus familias, el ente territorial deberá realizar diferentes actividades tendientes a lograr elevar el sentido de pertenencia, mejorar la calidad de vida, y entorno laboral para los funcionarios del Municipio de Armenia.

Así las cosas, el Departamento Administrativo debe programar, coordinar y direccionar actividades que contribuyan a la búsqueda de la Protección de servicios sociales, tal como lo describe el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.10.2, por lo tanto se debe estructurar programas que incluyan los siguientes estímulos: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 2. Artísticos y culturales., 3. Promoción y prevención de la salud, 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

De esta manera el estado Colombia no ha propendido por la protección de estos derechos del trabajador de la siguiente manera:

PARÁGRAFO del artículo 36 la Ley 909 del 2004 en el indica: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, regula aspectos relacionados con los planes de Bienestar Social así:

Artículo 19: Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Artículo 20: Programas de Bienestar Social: Los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora Parágrafo.- Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Artículo 21 Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir el logro de los siguientes fines: A) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; B) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; C) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; D) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; E) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el

cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Artículo 22º.- Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que, en aplicación de las normas enunciadas, es deber del Municipio de Armenia, la expedición anual del Plan de Incentivos y Bienestar de la Alcaldía de Armenia, teniendo como insumo principal las normas que rigen la materia, y las necesidades y expectativas de los funcionarios.

Dado lo anterior, el Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, mediante comité institucional, realizado el 22 de enero del 2025 aprobó el Programa Anual de Bienestar Social e incentivos 2025 de la Alcaldía de Armenia, cuya metodología para su construcción se ciñó en dar continuidad al programa del año anterior, el cual se consideró como herramienta eficaz que puede generar más impacto entre los funcionarios por la sostenibilidad en el tiempo de los programas , ya que se trata de diagnósticos de bienestar, clima laboral que se viene aplicando al mismo grupo de personas previamente identificado, permitiendo su atención y corrección a través de las actividades de promoción de la calidad de vida y desarrollo integral de los funcionarios; de esta forma se estableció respecto a la Protección y Servicios Sociales, la necesidad de desarrollar actividades recreativas, deportivas y culturales, tendientes a destacar fechas especiales a funcionarios y sus familias; partiendo de la base que con ello se contribuye a la construcción de identidad y participación en comunidad, entendiendo por identidad el conjunto de rasgos o características que permiten distinguirla de otras en un conjunto, lo que claramente se logra destacando fechas especiales; finalmente buscando la participación activa de los funcionarios en desarrollo de las mismas.

De esta forma, dentro del Programa de Bienestar Social consolidado de actividades en el Área de Protección y Servicios Sociales de la Administración Municipal, y que fueron las de mayor aceptación entre los empleados, escogidas mediante encuesta por los funcionarios se encuentran:

- Servidor Público
- Incentivos.
- Día del Bombero
- Tardes recreativas - Vacaciones Recreativas
- Torneos de fútbol.

Encontrando que todas las anteriores hacen parte de la idiosincrasia colombiana y por tanto contribuyen a la construcción de identidad, dado lo anterior, se requiere de medallería para algunas de estas actividades las cuales se relacionan a continuación:

1. Día del Bombero: En Colombia, el día del Bombero se celebra el 11 de noviembre de cada año, según el artículo 99 de la Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior o Reglamento de Bomberos de Colombia. Esta fecha tiene su origen en el primer registro histórico de un grupo de ciudadanos organizados para combatir los incendios en Cartagena de Indias durante la gesta de su independencia.

Anteriormente su celebración se realizaba el día 4 de octubre, como reconocimiento al día de la promulgación de la Ley 322 de 1996, la cual creo el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

2. Incentivo a los Mejores Empleados: El artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados de carrera. Por su parte el artículo 76 del mismo decreto dispone que los planes de incentivos dentro de los programas de bienestar, tiene por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso.

El incentivo al mejor empleado fue creado a raíz del buen resultado que han presentado mediante la evaluación de desempeño anualmente algunos funcionarios del ente territorial, por tal razón se quiere y se considera pertinente motivar a los servidores públicos de los diferentes niveles jerárquicos de la Administración Municipal, estimulándolos para que realicen sus funciones con eficiencia y eficacia,

conociendo de antemano que su buen desempeño laboral será recompensado a través de un reconocimiento público.

Cabe aquí igualmente aclarar que el bienestar de los funcionarios tiene dos programas principales sobre los que se debe trabajar, de un lado aquel que propende por la protección de los servicios sociales dentro de los que encontramos entre otras, las fechas especiales y de otro lado el de la calidad de vida laboral en el que se encuentran los programas de incentivos.

Así las cosas, dando cumplimiento a la norma, la Administración busca elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor e igualmente contribuir en el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Es deber del Comité de Incentivos del Municipio de Armenia determinar mediante verificación de los resultados de las evaluaciones del desempeño definitivas y de las evidencias de cumplimiento de los factores para acceder al nivel sobresaliente, cuáles son los empleados de cada nivel jerárquico, que se hacen merecedores al reconocimiento de estímulos no pecuniarios.

Los programas de Bienestar Social e Incentivos son derechos laborales aplicables tanto a los trabajadores privados como a los servidores públicos y hacen parte de la cultura organizacional de cada entidad pública.

Dado lo anterior, en las celebraciones de estas actividades, se requiere de medallería y reconocimientos para el efectivo desarrollo de las actividades contempladas en el plan de bienestar social e incentivos, pues en las actividades de reconocimiento de los mejores empleados se les otorga este reconocimiento mediante medallas, trofeos o placas, de la misma manera ocurre con las celebraciones del día de los bomberos, agentes de tránsito día de la secretaria etc; estos reconocimientos fortalecen el sentido de pertenecía del funcionario público del Municipio de Armenia, logrando así un mayor compromiso con la entidad lo que proporciona como resultado un mayor rendimiento el talento humano que es el insumo más importante de una administración.

Por otra parte y mediante el Decreto 1026 del 13 de noviembre 2024, fueron asignadas las funciones al Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional aquellas que corresponden a la oficina de comunicaciones y protocolo, así como la adquisición de bienes y servicios para dicha área en el marco del fortalecimiento del municipio de Armenia, dado lo anterior, corresponde al DAFI, planear las adquisiciones que requiera dicha oficina en el marco de las competencias asignadas, dado lo anterior se permite exponer dicha necesidad de comunicaciones así:

El área de comunicaciones y protocolo, debe propender por comunicar la información del Municipio de Armenia, así como velar por que la imagen y los eventos protocolarios de la entidad se conserven adecuadamente manteniendo informado a los ciudadanos y entidades de la gestión que se hace desde la Alcaldía Municipal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que es deber del Municipio de Armenia, realizar las gestiones pertinentes para adelantar eventos como reconocimientos a la policía nacional, al cuerpo oficial de bomberos, y a diferentes sectores que coadyuvan a nuestra entidad a realizar las gestiones propias que son competencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, es indispensable contar con elementos de protocolo que nos permitan el desarrollo efectivo de las actividades a cargo de la entidad, proporcionando en estas, elementos de reconocimiento tales como elementos distintivos, como medalleria, placas, botones.

Teniendo en cuenta que el Señor Alcalde es primera autoridad del Municipio y goza de una dignidad especial la cual amerita un acompañamiento y protocolo necesarios para poder llegar a una correcta cercanía con la ciudadanía en los diferentes eventos oficiales que puedan darse tanto dentro como fuera de la Administración, los cuales deben de cumplir con todas las normas y costumbres protocolarias , cuidando siempre la imagen institucional, publicando de manera asertiva los diferentes logros , proyectos y soluciones a las problemáticas de la comunidad permitiéndole a la misma sentir su derecho de realizar el debido control a los recursos públicos teniendo voz y voto en los encuentros con su mandatario, sus asesores, sus directores, secretarios u otros delegados que representen la administración municipal de Armenia Quindío, a su vez resaltando que este Despacho es responsable de la planeación, preparación, organización, ejecución y evaluación de las ceremonias, actos y eventos de carácter protocolario propios de la Administración Municipal, así como prestar acompañamiento y si

es del caso asesoría a los cuales se es invitado especial, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico de Comunicaciones y el Manual de Protocolo V2 normalizado por el Sistema de Gestión de Calidad M-AM-PGG 005, el cual establece las normas para la organización de los eventos de tipo protocolario y condensa el Decreto 086 de 2012 mediante el cual se regulan las distinciones para la exaltación de ciudadanos que brindan su servicio para el bienestar de los ciudadanos y la exaltación de los valores cívicos.

Es tradición, otorgar distinciones a entidades que día tras día realizan una ardua labor como lo son el Ejército, la Policía, Entidades de Socorro y Organismos Cívicos, en actos donde el Municipio es convocado a reconocer a algunos integrantes de estos entes; del mismo modo se entregan reconocimientos a personalidades o instituciones que son dignos de exaltar, que han sobresalido y han dejado el nombre de la ciudad en alto.

En el marco del aniversario de la ciudad, el Municipio reconoce a uno de sus ciudadanos ejemplares con el Cordón Fundadores, así mismo se generan actos de reconocimiento a docentes y estudiantes sobresalientes, por parte de la Secretaría de Educación, y por ilustrar un poco más se requieren de reconocimientos e incentivos a algunos de los funcionarios de la Alcaldía.

Lo anterior, se soporta en el Decreto Municipal Número 086 del 11 de septiembre de 2012, mediante el cual se crearon unas condecoraciones, se unificaron y ordenaron las existentes, y la Administración Municipal quedó facultada para otorgar estos reconocimientos cada vez que los diferentes protagonistas lo ameriten (Cordón de Los Fundadores, Cafetos de Oro, Cruz del Buen Servicio, Mérito Institucional, Orden Ciudad Armenia, Orden Ciudad Milagro, Botones o Escudos de solapa, Veneras, Orden Hipólito Nieto, Orden a la Excelencia, Llaves Honoríficas de la Ciudad, Emblema de Amor a Armenia, placas conmemorativas).

Esto, tomando como fundamento el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que faculta a los Alcaldes para reconocer los merecimientos logrados por personas, entidades e instituciones por los servicios que presten a sus comunidades, se hace indispensable contratar una empresa en capacidad de producir y suministrar elementos, tales como CONDECORACIONES (MEDALLAS) Y DISTINCIONES (PLACAS, BOTONES, LLAVES U OTROS SÍMBOLOS) en los que se garantice la fidelidad a las muestras originales, la calidad de los insumos utilizados y la oportunidad en la entrega, asegurando que los reconocimientos a los que se hagan merecedoras los homenajeados y galardonados, representen el auténtico sentido para el que fueron creados.

Es en virtud de lo anterior, se pretende adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica, para garantizar el suministro oportuno y de buena calidad de elementos tales como: medallas y reconocimientos protocolarios (Cordón de Los Fundadores, Cafetos de Oro, Cruz del Buen Servicio, Mérito Institucional, Orden Ciudad Armenia, Orden Ciudad Milagro, Botones o Escudos de solapa, Veneras, Orden Hipólito Nieto, Orden a la Excelencia, Llaves Honoríficas de la Ciudad, Emblema de Amor a Armenia, placas conmemorativas) , para ser entregadas a personas naturales o instituciones que presten servicio a los ciudadanos , para cubrir las necesidades de la presente vigencia fiscal, y que proveerá los elementos bajo la forma de suministro, permitiendo al Alcalde la idónea representatividad.

Es importante que los materiales de los elementos de medallería sean compatibles a las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto 086 del 11 de septiembre de 2012. Lo que permitirá el correcto desempeño protocolario.

Todo esto debe ser atendido de acuerdo al manual de protocolo que las entidades públicas expidan para sus fines pertinentes y los cuales requieren de un suministro de elementos de logística en aras de brindar una atención adecuada a los diferentes eventos programados para para el cumplimiento de los fines del Municipio de Armenia.

El Municipio de Armenia cuenta Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades" para la vigencia 2024-2027, y en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento Institucional con más oportunidades, se deben adquirir elementos de medallería, placas, botones etc, para el desarrollo de actividades ejecutando así el plan de incentivos y bienestar, así como las actividades propias de protocolo del Municipio de Armenia representado por el señor Alcalde, quien debe asistir a diferentes actividades, eventos, recibimiento de diferentes servidores de nivel nacional que deben asistir a nuestra entidad con el fin de articular trabajo para con el Municipio de Armenia- Nación, así como las diferente mesas de trabajo que desde el área de comunicaciones- protocolo se deben atender, así como eventos de

reconocimiento, conmemoraciones y otras propias de protocolo que deben ser cubiertas para la adecuada operatividad de las funciones asignadas por la constitución y la Ley a los Alcaldes, lo que contribuye de manera directa al cumplimiento del plan de desarrollo, específicamente en lo que concierne al fortalecimiento institucional, logrando con ellos posicionar nuestra entidad, fortaleciendo del sentido de pertenencia y fomentando los valores del ente territorial.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICION DE MEDALLERIA Y/O RECONOCIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia, Quindío.

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá Adriana Patricia Giraldo Duarte -Profesional Especializado o quien haga sus veces, por parte del Departamento de Fortalecimiento Institucional la cual ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MONEDA CORRIENTE** respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

N°	Valor	CPC	Código Presupuestal
2296	$2.000.000	88902	10401-2.3.2.02.02.008.4599023.080-001
2296	$20.000.000	88902	10401-2.3.2.02.02.008.4599028.080-001

Cabe anotar que la adquisición de las medallas y/o reconocimientos que le permiten a la Secretaría de Educación Municipal satisfacer su necesidad será por monto agotable, en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por el municipio durante la ejecución del contrato.

FORMA GENERAL DE PAGO. El municipio de Armenia cancelara el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los suministros de medalleria entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan mensualizado de caja PAC 2025.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.

2.2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

23

3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
9. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

2.2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá suministrar los elementos cumpliendo los estándares de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso.
2. El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro en perfectas condiciones, de manera oportuna en el lugar que indique el supervisor del contrato a la hora convenida.
3. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles de la solicitud de suministro.
4. Realizar las medallas, trofeos, placas y reconocimientos solicitados por el Municipio de Armenia, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño que será presentado al contratista por el supervisor del contrato, con antelación a la solicitud del suministro, para lo cual debe poner a disposición de la entidad el personal y los equipos necesarios para marcar, personalizar o modificar los elementos a suministrar, previa aprobación del supervisor del contrato y garantizando la inmediatez en la atención a las solicitudes realizadas por este.
5. En caso de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes a las medallas y/o reconocimientos que solicite el supervisor del contrato.
6. Realizar y actualizar permanentemente, un cuadro de solicitud y entrega de las medallas y reconocimientos entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
7. El contratista se compromete a asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

8. Los elementos defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las indicaciones de diseño previamente entregadas por el supervisor, deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de dos (2) días.
9. Atender las recomendaciones que la alcaldía municipal le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
10. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la alcaldía municipal.
11. Reemplazar los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro y en consecuencia si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.
12. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.
13. El contratista deberá entregar con cada distinción la certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementado para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio y bajo la gravedad de juramento manifestar que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

2.2.7. Obligaciones del contratante:

1. Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
4. Expedir el respectivo recibido a satisfacción.
5. Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.
6. Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD
CRUZ **DEL BUEN SERVICIO**	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.5 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotograbados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN **HIPÓLITO NIETO**	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 klts y bronce calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuestos fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individua pana francesa.	1

ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotograbada, provista de sobrepuesto fotograbado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia, para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotograbada y porta medalla fotograbada en cobre calibre 1.2 con baño de oro de 24 kltes, con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotograbado, con baño de oro de 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa	1
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotograbada, provista de grano de café en oro de 18 kltes sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 y cordón de trenzado verde – blanco con borla y argolla lagrima para su Fijación. Empaque individual en pana francesa.	1
LLAVES HONORIFICAS	Llaves de 14.5 cms fotograbadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kltes.	

DE LA CIUDAD	Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa.	1
ESCUDOS **SOLAPA / BOTONES**	Fotograbados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kltes con el Escudo Municipio de Armenia, empaque Individual estuche de pana francesa.	1
TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno.	1
MEDALLA **DEPORTIVA**	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y Marcación individual, y cordón de trenzado verde – blanco para su fijación. Empaque bolsa de polietileno.	1
PLACAS MADERA **TAMAÑO CARTA**	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en fique.	1
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1
MEDALLA: MERITO INSTITUCIONAL	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno con 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual pana francesa y bolsa o estuche.	1

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

5.1 CERTIFICACIÓN CALIBRE DEL ORO: El proponente deberá anexar a la presentación de la oferta, certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementadas para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio con fecha previa

al cierre del proceso y bajo la gravedad de juramento manifestando que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

5.3. EXPERIENCIA GENERAL

5.3.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad.

5.3.2 PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

5.3.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL El Municipio de Armenia aceptara que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (2) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100%

del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha

26

experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

6. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

Segmento	49000000	**Medallas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101701	

Segmento	49000000	**Trofeos**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101702	

Segmento	49000000	**Placas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101704	

7. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador lo integrara Adriana Patricia Giraldo Duarte - Profesional Especializada del Departamento de Fortalecimiento Institucional o quien haga sus veces, (parte técnica).

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será el equivalente al 20% del valor del contrato a celebrar, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, que corresponde al plazo de liquidación de mutuo acuerdo, unilateral y judicial del contrato.

B) CALIDAD DEL BIEN:

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

MANUEL SEBASTIAN RÍOS GONZALEZ
Director
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Proyecto: Adriana Patricia Giraldo Duarte Profesional Especializada - DAFI 31 ago.
Revisó parte Tecnica: Adriana Patricia Giraldo Duarte Profesional Especializada - DAFI
Revisó parte Jurídica: Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038 Fecha: 25/01/2024 Versión: 001 Página 1 de 12

Armenia (Quindío), julio de 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

Sea lo primero indicar que - *adicional a las competencias que atribuye el artículo 311 de la Constitución Política a cargo de los Municipios* - los artículos 67 ibídem,153 de la Ley 115 de 1994 – *Ley General de Educación* – y 7 de la Ley 715 de 2001, establecen como alcance – *entre otros* - de las mismas entidades de orden territorial en materia de la administración del servicio educativo, el deber de estimular a los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Para efectos de ello, corresponde a los Municipios con observancia de las disposiciones que en la materia establecen los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, así como de los lineamientos propios que en la materia establece el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su carácter de máxima autoridad en la materia (Arts 148 de la 115 de 1994 – Ley General de Educación – y 5 de la Ley 715 de 2001); organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales deben implementarse a través de programas de bienestar social.

Aunado a lo anterior, se deben observar con atención las funciones de la Secretaría de Educación previstas en el artículo 34 del Decreto No. 264 de 2018, entre las que se prevé: Elaborar, promover y ejecutar el Plan de Desarrollo Educativo del Municipio, sobre la base del acuerdo, consenso, la participación de la comunidad Educativa, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; el cual debe considerar como objetivo, mejorar la cobertura educativa, **la calidad de la educación**, la modernización de la Educación, la articulación con los sectores productivos en los términos previstos por la norma que regulan la materia, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Educación.

Entre tanto, es importante que la Secretaría de Educación Municipal reconozca el esfuerzo, la dedicación y el talento del personal directivo docente y administrativo, adscrito a las instituciones educativas oficiales, ya que a través de los reconocimientos y medallas perciben el valor de su trabajo, contribuyendo al mejoramiento de su bienestar emocional y su desempeño, **lo que en últimas redunda en la calidad de la educación del Municipio de Armenia,** fin esencial en un Estado que reconoce a la educación como un derecho fundamental y de un territorio que tiene dentro de sus metas trazadas en el Plan de Desarrollo: **mejorar la calidad de la educación**.

En ese orden de ideas, es conveniente en este punto advertir que en el año 2012 se emitió el Decreto No. 086 del 11 de septiembre de la Alcaldía de Armenia "Por medio del cual se crean unas condecoraciones, se unifican, se ordenan las existentes y se deroga el Decreto 080 de 1999". En este decreto se especifica que es deber de la Administración municipal exaltar a quienes se destaquen por el servicio a la comunidad, sean entes públicos o privados, personas naturales o jurídicas, propias de la región, colombianas o extranjeras; características en las cuales están incluidos los reconocimientos al personal directivo, docente y administrativo, adscrito a las instituciones educativas oficiales, no sólo por cumplir las condiciones enunciadas anteriormente, sino por hacer parte de la planta de la Alcaldía de Armenia.

Reza además el mencionado decreto qué en los años anteriores a la expedición de este, los alcaldes de Armenia, con base en razones y justificaciones respetables y entendibles, expidieron diversos decretos para crear condecoraciones con el fin de estimular a

entidades y personas, cuyas ejecutorias hubiesen favorecido el desarrollo de la ciudad, entre las que se incluyen la **Orden ETELEVINA LÓPEZ**, creada en el año 1696 **con el fin de enaltecer las virtudes de los educadores destacados del municipio de Armenia** y que se otorga el día del educador y la **Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo,** creada en el año 2012; las dos se vienen otorgando anualmente desde el momento de su creación y se consolidan como homenajes que resaltan la pasión, excelencia y compromiso de los docentes en su labor diaria, reconociendo su impacto positivo en las instituciones educativas y en la vida de sus estudiantes, sobre quienes recae el derecho fundamental a la educación.

En el marco de estas exaltaciones es importante indicar que también se ha establecido por parte de la Administración Municipal y la Secretaría de Educación la necesidad de destacar, cada año, al estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas Saber 11°, siempre y cuando haga parte de alguna de las instituciones educativas oficiales o colegios privados de Armenia. Esa necesidad de destacar a los estudiantes, encuentra fundamento en reconocer a aquellos que lo hacen bien y de esa manera generar incentivos por el buen desempeño, éxito y entrega.

Así las cosas, y considerando la importancia que representa para el sector educativo la existencia de estas órdenes para **enaltecer** el trabajo de los funcionarios adscritos al sector educativo oficial de la Ciudad, en el decreto ampliamente comentados, se establece en su Capítulo IX que se conserva la **Orden ETELVINA LÓPEZ**, simbolizada en una condecoración que será otorgada por la Alcaldía Municipal para enaltecer las virtudes de los integrantes del magisterio oficial de Armenia. Para el caso de la **Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo**, el Capítulo XII establece que se crea la misma y que se otorgará únicamente a los funcionarios administrativos del sector educativo del municipio de Armenia que durante el año respectivo, hayan ejecutado una labor o un acto que pueda considerarse excepcional por su trascendencia o valor intrínseco; este se otorgará el último viernes del mes de octubre de cada año y, la escogencia de los empleados que se hagan merecedores a la distinción, la hará el secretario de educación, teniendo como base la evaluación de desempeño y la participación en las diferentes actividades de la Secretaría de Educación Municipal.

En relación con lo anterior, este despacho a través de ficha técnica del 19 de mayo de 2025, ha señalado como fundamentos técnicos de la necesidad que se busca satisfacer, lo siguiente:

> *"Se requiere la adquisición de Orden Etelvina López, que serán entregadas a: un directivo o docente con más de 25 años de trayectoria, a un (1) directivo docente, rector, por su buen desempeño en la gestión administrativa, y a tres (3) docentes que se hayan destacado en el año inmediatamente anterior, por su desempeño en las categorías que sean establecidas por el área de Calidad Educativa, responsable de evaluar las experiencias significativas presentadas por los maestros, tal como se estableció en la Resolución N° 142 de 2019 en su artículo primero.*
>
> *Se requiere la adquisición de medallas Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo que serán entregadas al mismo número de funcionarios, de los diferentes niveles, que hagan parte de las instituciones educativas oficiales y del nivel central de la Secretaría de Educación, y que hayan cumplido con las características enunciadas anteriormente.*
>
> *Se requieren placas de reconocimiento para entregar a las instituciones educativas oficiales que permanezcan o aumenten la categoría de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, para exaltar a los directivos o docentes que se destaquen por sus aportes a la comunidad educativa y que hayan recibido exaltaciones en el ámbito*

regional, nacional o internacional; para el estudiante de grado 11° que pertenezca a una institución educativa o un colegio de Armenia y que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas Saber 11° de acuerdo al ICFES.

También se busca reconocer a los maestros que se destaquen en el ámbito deportivo durante la vigencia 2025.

Así las cosas, para dar cumplimiento al Decreto que permanece vigente, y cumplir con las actividades que además están enmarcadas en el Plan de Bienestar de la Secretaría de Educación de Armenia en lo que corresponde a exaltar a los directivos docentes, docentes y funcionarios administrativos que se destaquen por su desempeño profesional, se hace necesario la adquisición de las medallas que serán otorgadas a estos funcionarios en acto social que se adelanta anualmente por parte de la Secretaría de Educación, y en la que se reconocen públicamente para ser tomados como ejemplo ante la sociedad, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

EVENTO (CONDECORACIONES A ENTREGAR)	***FECHA***
Orden Etelvina López	*24 octubre 2025*
Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo	*24 octubre 2025*
Entrega de Becas y Reconocimientos - Placas de Reconocimiento – Mejor Pruebas Saber 11°	*28 noviembre 2025*

Dicha necesidad ha sido dispuesta y planeada por el MUNICIPIO DE ARMENIA, a través de lo dispuesto en su Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 - 2027 "Armenia con más oportunidades", dentro del cual para efectos de su materialización ha establecido como particularidades del proyecto y su objeto lo siguiente:

Área responsable o Ejecutora	*Secretaría de Educación Municipal*
Línea Estratégica	*Armenia Territorio Social*
Nombre Programa Presupuestal	*Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.*
Código BPPIM	*2024630010009*
Nombre del proyecto	*GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027*
Objeto del gasto	*ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*

Así las cosas, para lograr lo propuesto se cuenta dentro de dicho Plan de Desarrollo, con la línea estratégica "ARMENIA TERRITORIO SOCIAL", cuyo programa presupuestal es "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media." con código BPPIM 20246300100009, Proyecto: "Garantizar la prestación de servicios del sector educativo del nivel central de la Secretaría de Educación de Armenia 2024-2027", cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; situaciones que facultan el desarrollo del

respectivo proceso de selección para efectos de la adquisición de los elementos que se relacionan en el siguiente acápite.

En definitiva, la necesidad de la Secretaría de Educación Municipal de adquirir medallería y/o reconocimientos para las diferentes actividades que se realizan en torno a la prestación del servicio de educación, encuentra soporte en los efectos que los incentivos tienen para el mejoramiento de la educación, lo que asegura que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país tengan acceso a una educación de calidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Armenia (Quindío).

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá José Luis Rubio Pava, Profesional Universitario de la secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces los cuales ejercerán la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA CORRIENTE** respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

N°	Valor	CPC	Código Presupuestal
1985	$3.000.000	91119	10501-2.3.2.02.02.009.2201048.009-001

Cabe anotar que la adquisición de las medallas y/o reconocimientos que le permiten a la Secretaría de Educación Municipal satisfacer su necesidad será por monto agotable, en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por el municipio durante la ejecución del contrato.

2.2.5. FORMA GENERAL DE PAGO.

El municipio de Armenia cancelara el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los suministros de medalleria entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan mensualizado de caja PAC 2025.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.

2.2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
9. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá suministrar los elementos cumpliendo los estándares de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso.

2. El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro en perfectas condiciones, de manera oportuna en el lugar que indique el supervisor del contrato a la hora convenida.

3. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles de la solicitud de suministro.

4. Realizar las medallas, trofeos, placas y reconocimientos solicitados por el Municipio de Armenia, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño que será presentado al contratista por el supervisor del contrato, con antelación a la solicitud del suministro, para lo cual debe poner a disposición de la entidad el personal y los equipos necesarios para marcar, personalizar o modificar los elementos a suministrar, previa aprobación del supervisor del contrato y garantizando la inmediatez en la atención a las solicitudes realizadas por este.

5. En caso de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes a las medallas y/o reconocimientos que solicite el supervisor del contrato.

6. Realizar y actualizar permanentemente, un cuadro de solicitud y entrega de las medallas y reconocimientos entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

7. El contratista se compromete a asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

8. Los elementos defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las indicaciones de diseño previamente entregadas por el supervisor, deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de dos (2) días.

9. Atender las recomendaciones que la alcaldía municipal le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

10. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la alcaldía municipal.

11. Reemplazar los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro y en consecuencia si se llegare a presentar

alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

12. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

13. El contratista deberá entregar con cada distinción la certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementado para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio y bajo la gravedad de juramento manifestar que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
- Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Expedir el respectivo recibido a satisfacción.
- Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.
- Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

ORDEN ETELVINA LÓPEZ

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.

ORDEN A LA EXCELENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual en pana francesa.

PLACAS DE RECONOCIMIENTO

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	**Placas en madera** nogal de 26.5 x 33 (tamaño carta) grabada en sistema láser, empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en fique.

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	**Placas de vidrio** grabada en pantógrafo laser con textos y logos suministrado por ustedes, empaque bolsa de polietileno brillante.

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

El proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

CERTIFICACIÓN CALIBRE DEL ORO: El proponente deberá anexar a la presentación de la oferta, certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementadas para la elaboración del suministro de medallería. La misma podrá presentarse mediante oficio con fecha previa al cierre del proceso y bajo la gravedad de juramento manifestando que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2..1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA GENERAL

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que

hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de **TRES (3) AÑOS** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL El Municipio de Armenia aceptara que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (2) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Este documento deberá ir acompañado del contrato con la entidad estatal que se soporta dicha experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

Segmento	49000000	**Medallas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101701	

Segmento	49000000	**Trofeos**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101702	

Segmento	49000000	**Placas**
Familia	49100000	
Clase	49101700	
Producto	49101704	

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	EVALUACIÓN
Claudia Marcela Giraldo Valencia	1.094.887.229	Auxiliar Administrativa SEM	Parte técnica
Cristian Camilo Méndez Marín	1.094.926.826	Auxiliar Administrativo SEM	Parte técnica

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será el equivalente al 20% del valor del contrato a celebrar, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, que corresponde al plazo de liquidación de mutuo acuerdo, unilateral y judicial del contrato.

B) CALIDAD DEL BIEN:

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

ANTONIO JOSE VELEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado Área de Asuntos Legales y Públicos
Revisó parte técnica: – Claudia Marcela Giraldo – Auxiliar Administrativo Área Administrativa y Financiera
Revisó parte jurídica: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado Área de Asuntos Legales y Públicos